

**C I R C U L A R CSJSAC17-5**

**Fecha:** lunes, 06 de marzo de 2017  
**Para:** Magistrados y Jueces Departamento de Santander  
**De:** Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**Asunto:** "Reubicación Pre pensionados Autoridad Nominadora."

Respetados doctores:

Como quiera que en los respectivos fallos de Acciones Constitucionales de Tutela, emanados por el H. Tribunal Contencioso Administrativo de Santander, se ordenó a este Consejo Seccional de la Judicatura la reubicación de empleados vinculados en provisionalidad, en los fallos de Tutela Nos. 2016-1051, 2017-058, 2017-144 proferidas por el H. Magistrado **MILICIADES RODRIGUEZ QUINTERO**, y el fallo de Tutela **No.2017-161** proferida por la H. Magistrada **SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR**; Sin embargo como los Consejos Seccionales de la Judicatura, no somos Autoridades nominadoras de esos cargos, como lo establece el Artículo 131 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996):

**"ARTÍCULO 131. AUTORIDADES NOMINADORAS DE LA RAMA JUDICIAL.**

Las autoridades nominadoras de la Rama Judicial, son:

1. Para los cargos de las Corporaciones: Las respectivas Corporaciones en pleno.
2. Para los cargos adscritos a las presidencias y vicepresidencias: La respectiva Corporación o Sala.
3. Para los cargos de las Salas: La respectiva Sala.
4. **Para los cargos del despacho de los Magistrados: El respectivo Magistrado.**
5. Para los cargos de Magistrados de los Tribunales: La Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado, según el caso.
6. <Numeral derogado por el artículo 18 del Acto Legislativo 2 de 2015>
7. Para los cargos de Jueces de la República: El respectivo Tribunal.

**8. Para los cargos de los Juzgados: El respectivo Juez.**

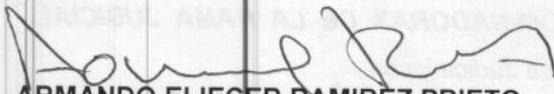
9. Para los cargos de Director de Unidad y Jefe de División del Consejo Superior de la Judicatura: La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

10. Para los cargos de los Consejos Seccionales de la Judicatura: La correspondiente Sala del respectivo Consejo Seccional; y,

11. Para los cargos de las Unidades del Consejo Superior de la Judicatura: Los respectivos Directores de Unidad." Negrillas y Subrayado Propio.

Por lo anterior, como quiera que todos los despachos de Jueces, Magistrados, Dirección Ejecutiva Seccional y Centros de Servicios, hacen parte de la Rama Judicial, se solicita dar cumplimiento a las órdenes proferidas por el H. Tribunal Contencioso Administrativo de Santander. Asimismo, les solicitamos se informe a este Consejo Seccional, si existen vacantes que se encuentren en provisionalidad, y de ser afirmativo, expresar si se realizaron los respectivos nombramientos, en caso contrario, se indiquen los motivos por los cuales no pueden dar cumplimiento a las órdenes Judiciales del H. Tribunal Contencioso Administrativo de Santander.

Cordialmente,

  
**ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO**  
Presidente

AERP /LAOB